COMPLEMENTO CONTRATO No. _1.380-13.17.13 - 10027

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO

CONTRATISTA: BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT: 900.298.719-0

Proyecto: FORTALECIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la suscripción para uso del software de la mesa de ayuda de la Secretaría de las TIC para gestionar las solicitudes de las diferentes dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca, acorde al proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA EL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Es importante la renovación de la suscripción para uso del software de la mesa de ayuda por un año desde la fecha de suscripción de servicio, por lo tanto, se requiere el desarrollo de las siguientes actividades para dinamizar la misión institucional de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

1. Entregar el acuerdo de suscripción y soporte de entrega de la activación de la suscripción tipo Business que incluye un paquete que permite hasta 100 suscripciones de agentes del servicio de la herramienta tecnológica de mesa de ayuda en nube.

2. Entregar el soporte de la activación del servicio complementario SyncADS y Single Sign On SSO.

3. Entregar el soporte de la activación del servicio complementario DashBoard como tablero estándar de los principales indicadores o KPIS de la operación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Entregar la activación de las suscripciones para el uso de la API Hello for BI / Suscripción de software y que incluye 6 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una permitiendo consultoría en la construcción de tableros de información.

5. Formulario de autogestión para incentivar y facilitar el uso y apropiación de la mesa MATI y disminuir los riesgos por la atención de requerimientos y solicitudes no documentadas. Incluye 6 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una. (RapdiForm)

6. Configurar y entregar soporte de activación del servicio complementario Mail Service, 2 buzones habilitados para usuarios finales ilimitados.

7. Configurar y entregar el soporte de activación y funcionamiento del servicio complementario NetMap Device, de forma que se descubran los equipos tecnológicos y no tecnológicos que se requieran administrar y gestionar a través de la mesa MATI. Incluye 3 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una.

8. Entregar el soporte de la Transferencia de Conocimiento sobre el uso y administración de helppeople.

9. Focalizar el uso y apropiación de la mesa MATI en las diferentes áreas de la Gobernación a través de sesiones dirigidas a usuarios y agentes resolutores con el objetivo de mejorar el indicador de uso de la herramienta y facilitar el proceso de documentación y gestión de indicadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000), amparado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
Proyecto: PI33-101706/1/2/01/12 - Gestionar las herramientas tecnológicas y canal
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 - Ingresos corrientes
Centro Gestor: 1153 - SRIA DE LAS TECNOLOG DE LA INFORM Y COM
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn
Área Funcional: 3350202020020000 - Infraest Tecno y Sist Inf
Elemento PEP: PI33-101706/1/2/01/12 - Gestionar las herramientas tecnológicas y canales de atención TIC.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - Una primera cuota correspondiente al cuarenta por ciento (40%) incluido IVA del valor total del contrato, previo informe del desarrollo parcial de las obligaciones específicas, dicho informe debe contener soportes de avance en su ejecución en un 40% de las actividades contractuales. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato.

- Una segunda cuota correspondiente al cuarenta por ciento (40%) incluido IVA del valor total del contrato, previo informe del desarrollo parcial de las obligaciones específicas, dicho informe debe contener soportes de avance en su ejecución en un 80% de las actividades contractuales. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato.

- Una tercera cuota correspondiente al veinte por ciento (20%) incluido IVA del valor total del contrato, una vez acreditado el desarrollo total de las actividades previo informe del desarrollo de las obligaciones específicas, dicho informe debe contener soportes de su ejecución en un 100% de las actividades contractuales. previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato.
PARAGRAFO I: Cada factura presentada por el contratista deberá venir acompañada del respectivo informe con evidencias de las actividades realizadas, dicho informe deberá ser presentado previamente a quien ejerza la Supervisión del contrato para que éste otorgue el visto bueno de dicha cuenta y de las actividades realizadas.
PARÁGRAFO II: Correrán por cuenta del contratista, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo.
PARAGRAFO III: Para efectuar cada desembolso se debe de contar con certificación de supervisión de recibo a satisfacción.
PARAGRAFO IV: En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a partir del inicio en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza; En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su propuesta presentada.
2. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
5. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá presentar certificación que acredite el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar), respecto a su personal, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 02 de 2002.Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 6. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 7. El CONTRATISTA se compromete a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, afiliar a sus colaboradores al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 10. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 11. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 12.Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa ó indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad del mismo, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. Para tales efectos, las partes acuerdan que en el evento de que EL CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente EL CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO I: El procedimiento aplicable para la imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Contrato interadministrativo. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio.	10%	Por el término de un año y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%	Igual al término del mismo y tres (3) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. El Contratista debe presentar dentro de los (tres) 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES., la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Nombre: Gabriel Enrique Ferrer Orozco Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Teléfono: 6026200000 Correo electrónico: setic@valledelcauca.gov.co	BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. Nombre: Antonio José Jiménez Melo Cargo: Representante Legal Dirección: CL 44 NORTE # 2 A - 37 Teléfono: 3244548169 Correo electrónico: administrativo@helppeoplecloud.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección NO, cuando aplique SETIC- CD - 272 de 2024. sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del presente contrato cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El CONTRATISTA cede al CONTRATANTE los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al CONTRATANTE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. El CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el contratante reconoce. En consecuencia, el CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Christian Camilo Chaverra Arenas – Profesional Especializado - Contratista
Revisó: Juliana Ruiz Perez – Abogado – Contratista
Aprobó: Maria Liliana Muñoz Murillo – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.